

**QUILLOTA, 10 de Abril de 2019.**

**La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:**

**NUM: 4040 /**

**EXENTO N° 2093 /**

**VISTOS:**

1. Ordinario N°19/2019 de fecha 10 de Abril de 2019, de Sra. Jefa del Departamento Capital Humano y Desarrollo Organizacional a Sr. Alcalde, solicitando dictar Decreto Alcaldicio que contiene nómina de funcionarios que cumplen requisitos para acceder a beneficios de la Ley N°21.135;
2. Lo dispuesto en la Ley N° 21.135, que otorga beneficios de incentivo al retiro voluntario para los funcionarios municipales que indica; la Ley N° 21.125, sobre presupuestos del sector público para el año 2019;
3. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley N° 21.135, se establece una bonificación por retiro voluntario para los funcionarios municipales regidos por el Título II del Decreto Ley N° 3.551, de 1980, y por la Ley N° 18.883, que en el período comprendido entre el 1 de julio de 2014 y el 31 de diciembre de 2025, hayan cumplido o cumplan 60 años de edad si son mujeres, o 65 años de edad si son hombres; y, cesen en sus cargos por aceptación de renuncia voluntaria, en los plazos previstos para ello;
4. Que según lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 21.135, podrán acceder a la bonificación por retiro voluntario los funcionarios municipales regidos por el Título II del Decreto Ley N° 3.551, de 1980, y por la Ley N° 18.883, que hayan obtenido u obtengan pensión de invalidez que establece el Decreto Ley N° 3.500, de 1980, entre el 1 de julio de 2014 y el 31 de diciembre de 2025; que cumplan 60 años de edad si son mujeres, o 65 años de edad si son hombres, dentro de los tres años siguientes al cese de su cargo por la obtención de la referida pensión o por declaración de vacancia por salud irrecuperable o incompatible con el desempeño del cargo; y, siempre que cuenten con un mínimo de diez años de servicios continuos o discontinuos prestados en la administración municipal a la fecha de su cese de funciones. En ningún caso, las edades podrán cumplirse más allá del 31 de diciembre de 2025. El personal que no cumpla el requisito de edad, igualmente podrá acceder a la bonificación adicional si tiene treinta o más años de servicio a la fecha del cese de funciones, en cualquier calidad jurídica, sea de planta o a contrata, en municipios; y, siempre que al 1 de julio de 2014 haya tenido un mínimo de cinco años de desempeño continuo o discontinuo en cargos de planta o a contrata;
5. Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 3° de la Ley N° 21.135, también tendrán derecho a la bonificación por retiro voluntario los funcionarios municipales regidos por el Título II del Decreto Ley N° 3.551, de 1980, y por la Ley N° 18.883, que al 30 de junio de 2014 hayan cumplido 60 o más años de edad, si son mujeres y 65 o más años de edad, si son hombres; siempre que postulen a ella comunicando su decisión de renunciar voluntariamente en el plazo que corresponda; y, hagan efectiva su renuncia voluntaria a más tardar el día primero del quinto mes siguiente al vencimiento del plazo para fijar la fecha de la renuncia definitiva;
6. Que el artículo 8° de la Ley N° 21.135, prevé que los funcionarios municipales a quienes se les conceda la bonificación por retiro voluntario, tendrán derecho a percibir una bonificación adicional de cargo fiscal; siempre que a la fecha de inicio del respectivo período de postulación a la bonificación por retiro, cuenten con un mínimo de diez años de servicios continuos o discontinuos prestados en la administración municipal, para cuyos efectos se reconocerán los períodos discontinuos siempre que ellos sean superiores a un año o, al menos, uno de ellos sea superior a cinco años;
7. Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley N° 21.135, los trabajadores de los cementerios municipales regidos por el Código del Trabajo, solamente podrán acceder a la bonificación adicional en la medida que entre el 1 de julio de 2014 y el 31 de diciembre de 2025, cumplan o hayan cumplido 65 años de edad en el caso de los hombres, y 60 años de edad, tratándose de mujeres; se encuentren afiliados al sistema de pensiones establecido en el decreto ley N° 3.500, de 1980, cotizando o habiendo cotizado en dicho sistema; y, cuenten con un mínimo de diez años de servicios continuos o discontinuos prestados en la administración municipal a la fecha del inicio del respectivo período de postulación a los cupos pertinentes. Para acceder a dicho beneficio, los trabajadores deberán terminar su contrato de trabajo, sea por renuncia voluntaria o por aplicación del inciso primero del artículo 161 del Código del Trabajo, en los plazos correspondientes;
8. Que el artículo 10 de la Ley N° 21.135 concede un bono por antigüedad a los funcionarios municipales a que se refieren los artículos 1° y 3°, que perciban la bonificación por retiro voluntario, y siempre que tengan a la fecha del cese de funciones los años de servicio en la administración municipal, continuos o discontinuos que se indican. Para estos efectos, se reconocerán los períodos discontinuos siempre que ellos sean superiores a un año o, al menos, uno de ellos sea superior a cinco años;
9. Que el artículo 11 de la Ley N° 21.135, otorga un bono por trabajo pesado a los funcionarios a que se refieren los artículos 1° y 3° que perciban la bonificación por retiro; siempre que al hacer efectiva su renuncia voluntaria se encuentren realizando o acrediten haber realizado trabajos calificados como pesados. La certificación de los trabajos pesados se efectuará conforme a las normas vigentes del respectivo régimen previsional;

10. Solicitudes de postulación de retiro voluntario de los siguientes funcionarios municipales: Geraldo Oyanedel Orrego, Carlos Gac Bahamondes, Carlos Rojas González, Patricia Cruz Rojo, Miguel Quiroga Pérez, María Eugenia Pérez Almarza, Luis Salazar Maturana, Ernesto Puebla Alfaro, Claudio Finsterbusch Aspee, Daniel Herrera Tobar, Luis Leiva Zamora, Alberto Álvarez Suzarte, Percy Smith Bravo, Juan Rivera Durán, Hugo Arancibia Ugalde, Claudio Cruz Rojas, Ricardo Veas Pizarro, Gustavo Vega Moya, Leonardo Díaz Wilson;
11. Carta de renuncia a beneficios de la Ley N°21.135 sobre Retiro Voluntario de funcionarios municipales de la Sra. Lucy Adela Cisternas Estay;
12. Resolución N°1600 de 2008 y Resolución N°41.707 de 2017 ambas de la Contraloría General de la República, que fijan normas de exención del trámite de Toma de Razón; y en virtud de las facultades que me confiere la ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

**DECRETO:**

**PRIMERO:**                   **DETERMÍNASE** la nómina de funcionarios regidos por el Título II del Decreto Ley N° 3.551, de 1980, y por la Ley N° 18.883, que postularon a las bonificaciones por retiro voluntario y adicional, que cumplen los requisitos para acceder a dichos beneficios.

Se hace presente que en dicha nómina se incorporan, además, quienes postularon a los bonos por antigüedad, y se emitirá un certificado en que conste dicha circunstancia, el que será enviado a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, al igual que una actualización de la antigüedad prevista para el pago de la bonificación adicional.

N°	Nombre Funcionario	Cédula de Identidad	Postula a Bonificación por Retiro Voluntario (art. 1°, 2°, inc. primero y 3°)	Postula a Bonificación Adicional (art. 2°, inc. tercero, y 8°)	Postula a Bono por Antigüedad (art. 10)
1	Leonardo del Tránsito Díaz Wilson		Si	Si	Si
2	Gustavo Enrique Vega Moya		Si	Si	No
3	Ricardo Félix Veas Pizarro		Si	Si	No
4	Claudio Pablo Cruz Rojas		Si	Si	No
5	Hugo Francisco Arancibia Ugalde		Si	Si	No
6	Juan Francisco Rivera Durán		Si	Si	No
7	Percy Santiago Smith Bravo		Si	No	No
8	Alberto Eduardo Álvarez Suzarte		Si	Si	No
9	Luis Sergio Leiva Zamora		Si	Si	No
10	Daniel Alfredo Herrera Tobar		Si	Si	No
11	Claudio Antonio Finsterbusch Aspee		Si	Si	No
12	Ernesto Eduardo Puebla Alfaro		Si	Si	No
13	Luis Roberto Salazar Maturana		Si	No	No
14	María Eugenia Pérez Almarza		Si	Si	Si
15	Miguel Andrés Quiroga Pérez		Si	Si	Si
16	Patricia María Cruz Rojo		Si	Si	Si
17	Carlos David De Lourdes Rojas González		Si	Si	No
18	Carlos Gac Bahamondes		Si	Si	No

# Quillota

Municipalidad

DEPARTAMENTO DE CAPITAL HUMANO Y CULTURA ORGANIZACIONAL

19	Geraldo Gonzalo Oyanedel Orrego		Si	Si	No
----	---------------------------------	--	----	----	----

**SEGUNDO:** **ACÉPTASE** la renuncia voluntaria para postular a beneficios de la Ley N° 21.135, que otorga beneficios de incentivo al retiro voluntario para los funcionarios municipales, presentada por la funcionaria **LUCY ADELA CISTERNAS ESTAY**, Rut. [REDACTED] Escalafón Administrativo, Grado 11° E.M.

**TERCERO:** **ADOpte** el Departamento de Capital Humano y Cultura Organizacional las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese y regístrese.



**DIONISIO MANZO BARBOZA**  
**ARQUITECTO**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**



**DR. LUIS MELLA GAJARDO**  
**ALCALDE**

**Distribución:**

1. Secretaría municipal 2. Control Interno 3. Finanzas 4. Presupuesto 5. Direcciones Municipales 6. Interesados 7. Archivo Capital Humano  
LMG/DMB/CMT/cmt